



**COCEMFE**

Comunitat Valenciana

# **ESTATUTOS COCEMFE COMUNITAT VALENCIANA 2022**



## ÍNDICE

### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1. Denominación
- Artículo 2. Personalidad jurídica
- Artículo 3. Domicilio
- Artículo 4. Ámbito territorial de actuación
- Artículo 5. Duración
- Artículo 6. Misión y visión
- Artículo 7. Principios y valores
- Artículo 8. Fines
- Artículo 9. Medios y actividades

### **TÍTULO II. ENTIDADES ASOCIADAS**

- Artículo 10. Capacidad
- Artículo 11. Derechos de las entidades asociadas
- Artículo 13. Causa de baja
- Artículo 12. Deberes
- Artículo 14. Órgano del comité disciplinario

### **TÍTULO III. ÓRGANOS**

#### **CAPÍTULO I. Órgano de Gobierno**

- Artículo 15. La asamblea general
- Artículo 16. Reuniones de la asamblea
- Artículo 17. Convocatoria de las asambleas
- Artículo 18. Competencia y validez de los acuerdos

#### **CAPÍTULO II. Órgano de Representación**

- Artículo 19. Composición del órgano de representación
- Artículo 20. Duración del mandato en el órgano de representación.
- Artículo 21. Competencias del órgano de representación.



Artículo 22. Reuniones del órgano de representación

Artículo 23. La presidencia

Artículo 24. Vicepresidencia

Artículo 25. La tesorería

Artículo 26. La secretaría de organización

Artículo 27. Vocalías

Artículo 28. Comisión ejecutiva

Artículo 29: reuniones de los órganos de gobierno

Artículo 30. Modificación de estatutos

#### **TÍTULO IV. EL RÉGIMEN ECONÓMICO**

Artículo 31. Patrimonio inicial y recursos económicos.

Artículo 32. Beneficios de las actividades

Artículo 33. Cuotas

Artículo 34. Disposición de fondos

Artículo 35. Órgano de control financiero

#### **TÍTULO V. DISOLUCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN**

Artículo 36. Causa de la disolución y entrega de remanentes.

Artículo 37. Liquidación

Artículo 38. Responsabilidad civil, administrativa y penal de los órganos de gobierno y representación

#### **TÍTULO VI. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Artículo 39. Resolución de conflictos

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**



## **TÍTULO I**

### **Disposiciones generales**

#### **ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN**

La CONFEDERACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (en adelante COCEMFE CV) es una asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Autonómico de Asociaciones de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, con el número 163, y declarada de utilidad pública por el Ministerio de Interior el 29 de enero del año 2007.

COCEMFE CV se rige por estos Estatutos, el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2022, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; y las demás disposiciones que la desarrollen.

#### **ARTÍCULO 2. PERSONALIDAD JURÍDICA**

COCEMFE CV tiene personalidad jurídica propia e independientemente de la de sus entidades miembro y, en consecuencia, goza de plena capacidad de obrar para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos por estos Estatutos y las leyes.

#### **ARTÍCULO 3. DOMICILIO**

COCEMFE CV establece su domicilio social en la calle Poeta Navarro Cabanes, nº 12 bajo, de València, con el código postal 46018.

#### **ARTÍCULO 4. ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN**

COCEMFE CV realizará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

#### **ARTÍCULO 5. DURACIÓN**

COCEMFE CV desarrollará su actividad por tiempo indefinido, salvo que incurra alguna causa legal o estatutaria de disolución.

#### **ARTÍCULO 6. MISIÓN Y VISIÓN**

COCEMFE CV coordina, representa e impulsa al movimiento asociativo de personas con discapacidad física y orgánica en la Comunitat Valenciana, a la vez que desarrolla una serie de



servicios y actividades orientadas a sus organizaciones miembro y al colectivo, con el objetivo de mejorar la calidad de vida, promover la plena inclusión en la sociedad y defender los derechos de las personas con discapacidad física y orgánica en todos los ámbitos de la vida.

COCEMFE CV tiene como visión ser reconocida como una organización de referencia por su capacidad de representación y reivindicación de los derechos de las personas con discapacidad física y orgánica. Para ello, pone al servicio de sus entidades miembro y del colectivo al que representa las mejores capacidades profesionales con el fin de garantizar altos niveles de calidad en sus actuaciones, a la vez que adquiere un fuerte compromiso con todos sus grupos de interés para el cumplimiento de su misión.

## **ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS Y VALORES**

1. Los principios que fundamentan la actuación de COCEMFE CV son los siguientes:
  - a. Funcionamiento democrático.
  - b. Autogobierno y autorrepresentación.
  - c. Independencia.
  - d. Compromiso.
  - e. Responsabilidad.
  - f. Eficacia
  - g. Eficiencia
  - h. Solidaridad.
  - i. Igualdad.
  - j. Honestidad.
  - k. Diversidad.
  - l. Respeto a la dignidad de las personas.
  - m. Austeridad, prudencia y eficacia en la gestión de los recursos.
  - n. Transparencia.
  - o. Vocación de servicio.
2. COCEMFE CV se compromete a alcanzar su misión y visión actuando bajo un estricto marco de principios y valores, basados en los tratados y acuerdos internacionales en materia de protección de los derechos fundamentales y, en especial, de los derechos de las personas con discapacidad, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, las Normas de Naciones Unidas sobre la Igualdad de las personas con discapacidad de 1993, la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad de 2006 y cuanta normativa estatal, autonómica o local exista en esta dirección.
3. Asimismo, COCEMFE CV se compromete a promover el principio de igualdad entre



hombre y mujeres en la composición de sus órganos de representación, entendiendo como tal la promoción de la presencia equilibrada entre mujeres y hombres en el sentido de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

4. COCEMFE CV promoverá estos principios y valores entre su movimiento asociativo.

## **ARTÍCULO 8. FINES**

1. Los fines de COCEMFE CV son:

- a. Promover y defender unas condiciones de vida dignas y adecuadas para las personas con discapacidad física y orgánica durante toda su vida para conseguir el reconocimiento y ejercicio efectivo de sus derechos, su plena inclusión y su participación social, educativa y laboral.
- b. Promover y defender el derecho a un modelo de vida independiente y al desarrollo autónomo de todas las personas con discapacidad.
- b. Apoyar al entorno familiar de la persona con discapacidad física y orgánica.
- c. Prestar especial atención a las personas con discapacidad física y orgánica con un mayor riesgo de exclusión, a través de la promoción y desarrollo de iniciativas y/o programas en cualquier ámbito que se considere de interés dirigidos a:

1. Personas con mayores necesidades de apoyo.
2. Niñas y niños.
3. Jóvenes.
4. Mujeres.
5. Personas mayores.
6. Personas en situación de desempleo.
7. Personas residentes en el medio rural, en áreas geográficas ultraperiféricas o enclaves territoriales singulares.
8. Personas pertenecientes a minorías étnicas o inmigrantes.
9. Personas en situación de pobreza.
10. Personas en situación de reclusión o privadas de libertad.
11. Las personas que, voluntaria o involuntariamente, desarrollen su vida en un entorno institucionalizado, sea este público o privado.
12. Personas en situación de dependencia.
13. Otras en análogas o similares situaciones de desigualdad interseccional, en las que uno de los factores determinantes sea la discapacidad física y orgánica.

- d. Actuar con especial intensidad en la difusión, promoción, aplicación y seguimiento del cumplimiento de la Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con



- Discapacidad de 13 de diciembre de 2006.
- e. Promover los derechos, la defensa y amparo a las personas con discapacidad víctimas de delitos, en especial de delitos de odio, proporcionándoles atención, apoyo y acompañamiento.
  - f. Aglutinar el trabajo y el esfuerzo de las Federaciones territoriales que integran COCEMFE CV en las actividades generales en el ámbito autonómico, mediante la orientación y el impulso de su actuación.
  - g. Orientar, coordinar e impulsar el movimiento asociativo bajo la Confederación con criterios de solidaridad y promover una imagen común del movimiento asociativo que transmita al entorno la misión, principios y valores de COCEMFE CV.
  - h. Representar a sus miembros ante Administraciones Públicas, agentes sociales y empresariales, organismos internacionales, personas físicas y jurídicas para la defensa de los intereses de las personas con discapacidad física y orgánica y su participación en la sociedad.
  - i. Promover y colaborar en acciones de solidaridad y cooperación al desarrollo en favor de los derechos de las personas con discapacidad física y orgánica de todo el mundo.
  - j. Apoyar y promover de manera expresa la acción del voluntariado para el cumplimiento de nuestros fines, a través de la creación de un voluntariado abierto, participativo e intergeneracional, la promoción de la participación solidaria en proyectos autonómicos, estatales e internacionales dirigidos a personas con discapacidad física y orgánica y la prestación de asesoramiento, soporte, estructura, formación, herramientas y servicios útiles para cumplir con su misión, fines y principios.
  - k. Promover actitudes sociales positivas hacia las personas con discapacidad.
  - l. Promover actividades culturales, educativas, deportivas, turísticas, de ocio y tiempo libre orientadas a las personas con discapacidad.
  - m. Facilitar el acceso a la cultura y la enseñanza en todos los niveles y promover y defender el patrimonio cultural de las personas con discapacidad, así como la promoción cultural, deportiva, social, profesional y política del colectivo de la discapacidad.
  - n. Promover la salud y la integridad física y orgánica de las personas con discapacidad, así como el acceso efectivo al sistema sociosanitario.
  - o. Promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad mediante actuaciones dirigidas a la formación, gestión de servicios de intermediación laboral y la realización de campañas de concienciación dirigidas a los grupos de interés.
  - p. Defender unas condiciones de accesibilidad en los entornos, bienes, productos y servicios, especialmente en la vivienda, el transporte, las comunicaciones, el ámbito laboral, el educativo y el de relaciones con la Administración Pública.
  - q. Promover, reivindicar y negociar la legislación adecuada que mejore la situación de las personas con discapacidad.
  - r. Generar conocimiento e impartir formación, en función de las necesidades de las organizaciones que la integran, así como reunir y difundir información general y



- especializada sobre discapacidad física y orgánica.
- s. Llevar a cabo y promover investigación, desarrollo e innovación en todo lo relacionado con la discapacidad física y orgánica, con el desarrollo de sus organizaciones y con su interacción con el entorno y la sociedad en general.
  - t. Desarrollar proyectos de responsabilidad social con empresas y organizaciones con ánimo de lucro.
  - u. Cualquier otro que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir a la realización de los fines de COCEMFE CV, o redundar en beneficio de las personas con discapacidad física y orgánica, y de su entorno familiar.
2. Los miembros de COCEMFE CV CV se comprometen a trabajar en común en el marco estatal e internacional para avanzar y hacer efectivos los Derechos Humanos, la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la igualdad de trato entre mujeres y hombres, la inclusión en la comunidad, la accesibilidad universal de las personas con discapacidad y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

#### **ARTÍCULO 9. MEDIOS Y ACTIVIDADES**

Para el cumplimiento de la misión y de los fines COCEMFE CV podrá:

- a. Promover, crear y organizar los servicios de investigación, estudio, programación, información, formación, asistencia técnica, gestión especializada y otros equivalentes que puedan resultar necesarios, así como actividades, edición de publicaciones, difusión de boletines, memorias, estudios, exposiciones, informes y dictámenes. cursos, jornadas, convenciones, congresos y seminarios sobre la discapacidad.
- b. Organizar los servicios necesarios para facilitar la inclusión, participación y autonomía de las personas con discapacidad física y orgánica en la sociedad, a través de programas de accesibilidad, defensa de derechos, comunicación, educación inclusiva, autonomía personal, información, fomento del asociacionismo, formación, rehabilitación, inclusión laboral y/u ocio, tiempo libre y turismo.
- c. Crear grupos de trabajo de accesibilidad, igualdad, empleo, sanidad, educación, formación, ocio, deporte, infancia, juventud, voluntariado, comunicación, derechos y todos los que se consideren necesarios para generar conocimiento en torno a la discapacidad física y orgánica de acuerdo con el marco de actuación de COCEMFE CV.
- d. Promover, facilitar o utilizar todos los medios lícitos de información, formación y difusión para dar a conocer la situación de las personas con discapacidad física y orgánica y/o sus familias.
- e. Promover actividades dirigidas a financiar las actividades que COCEMFE CV pone en marcha.
- f. Prestar servicios, realizar actividades mercantiles o promover la creación de personas jurídicas que las realicen, para la consecución de sus fines, con la aprobación previa de



- una mayoría cualificada de su Consejo Autonómico.
- g. Respetar la aplicación del principio de autogestión en las entidades pertenecientes a COCEMFE CV.
  - h. Promover la participación directa de las personas con discapacidad en la dirección y gestión de las entidades integradas en COCEMFE CV, teniendo en cuenta las responsabilidades propias de sus órganos directivos.
  - i. Impulsar y estimular las relaciones entre las federaciones miembro de COCEMFE CV y sus asociaciones integradas.
  - j. Incorporarse a confederaciones, asociaciones, entidades, organismos, plataformas o redes de trabajo de carácter autonómico, tanto públicos como privados, que puedan ser de utilidad para alcanzar los fines.
  - k. Estimular la constitución y el mantenimiento de asociaciones de ámbito local y federaciones territoriales en caso de que sea necesario y potenciar las existentes para crear un sistema coherente con la estructura del movimiento asociativo.
  - l. Promover el desarrollo de actividades e iniciativas que permitan la sostenibilidad del movimiento asociativo.
  - m. Articular la forma de participación del voluntariado en la realización de los fines de la organización, así como sus derechos y deberes de acuerdo con los valores y principios de la acción voluntaria establecidos en la legislación vigente de voluntariado, así como al modelo de voluntariado del movimiento asociativo COCEMFE CV.
  - n. Promover los servicios y desarrollar las actividades que resulten necesarias para alcanzar los fines de acuerdo con en el artículo 8 de los presentes estatutos.
  - o. Establecer alianzas y generar procesos de cooperación con entidades del tercer sector, con organizaciones empresariales o con las Administraciones Públicas para alcanzar los fines de la entidad.
  - p. Establecer alianzas y generar procesos de responsabilidad social con empresas y entidades mercantiles.
  - q. Desarrollar acciones, en el marco de la cooperación internacional para el desarrollo, con organizaciones que promueven fines similares a COCEMFE CV en defensa de los derechos de las personas con discapacidad física y orgánica.
  - r. Contar con el personal y los medios materiales necesarios para su funcionamiento y cumplimiento de sus fines, siempre dentro de una política de estricta austeridad en cuanto a la generación y mantenimiento de estructuras.
  - s. Reconocer como actividad de COCEMFE CV cualquier actuación realizada por los miembros de sus órganos de gobierno y de representación, o cualesquiera otros miembros activos, cuando hayan actuado en nombre, por cuenta o en representación de COCEMFE CV, aunque no constituya en fin o la actividad de la Confederación en los términos descritos en sus estatutos.
  - t. Dedicar los beneficios obtenidos por COCEMFE CV derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicio, exclusivamente al



cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre las personas asociadas ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellas con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

- u. Crear o participar en empresas, cooperativas o cualquier otra entidad que de modo directo o indirecto pueda contribuir a la consecución de sus fines o redundar en beneficio de las personas con discapacidad física y orgánica.
- v. Valerse de cualquier otro medio lícito que directa o indirectamente contribuya a la realización de sus fines.

## **TÍTULO II**

### **Entidades asociadas**

#### **ARTÍCULO 10. CAPACIDAD**

Podrán formar parte de la Confederación las Federaciones Provinciales representativas del movimiento COCEMFE en la Comunitat Valenciana, acogidas a la Ley Orgánica 1/2002, legalmente constituidas e inscritas que, previo acuerdo expreso de sus respectivas Asambleas Generales, decidan libremente y voluntariamente, integrarse en ella por tener interés en el desarrollo de las fines de la Confederación.

Deberán presentar una solicitud por escrito al órgano de representación, adjuntando los siguientes documentos:

1. Copia autorizada de los Estatutos correspondientes y resolución legal que los aprueba, según la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo.
2. Certificado que acredite su inscripción en el Registro de Asociaciones y relación de las personas componentes de su órgano de representación.
3. Declaración-compromiso de sus órganos de representación de acatar los Estatutos de la Confederación.
4. Acuerdo de Confederarse acreditado por la certificación correspondiente del acuerdo en la Asamblea General.

El órgano de representación resolverá, en la primera reunión que celebre, si el solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los estatutos. El órgano de representación no le podrá denegar la admisión. Posteriormente, se someterá a la aprobación de la Asamblea General.



La condición de miembro asociado a la Confederación no es susceptible de transmisión.

## **ARTÍCULO 11. DERECHOS DE LAS ENTIDADES ASOCIADAS**

Son derechos de los miembros de la Confederación:

1. Asistir, a través de sus representantes, a la Asamblea General, participar en las deliberaciones, exponer y expresar sus opiniones y emitir un voto conforme a lo previsto en las leyes y en los presentes Estatutos.
2. Exponer al Consejo Autonómico las iniciativas y sugerencias que estime oportunas, solicitando de la misma su contestación.
3. Elegir y/o ser elegido/a para formar parte de los órganos de representación de la Confederación, siendo requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso/a en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
4. Utilizar los servicios que tenga establecidos la Confederación en beneficio de sus entidades miembro. Solicitar el apoyo de la Confederación en aquellas iniciativas que estime pertinentes en el orden al mejor cumplimiento de los fines de la Confederación.
5. Ser informada acerca de la Composición de los órganos de Gobierno y Representación de la Confederación, de su estado de cuentas y del desarrollo de las actividades. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.
6. Ser oída con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ella y a ser informada de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
7. Impugnar los acuerdos de los órganos de la Confederación que estime contrarios a la Ley y a los Estatutos.
8. Informar a la Confederación de las situaciones injustas o anormales que conozca y que sean atentatorias a la dignidad o contra los derechos de las personas con discapacidad física y orgánica con el objetivo de valorar posibles actuaciones al respecto.

## **ARTÍCULO 12. DEBERES**

Son deberes de las entidades miembro los miembros de la Confederación:

1. Acatar y cumplir cuanto dispone los Estatutos y acuerdos legalmente adoptados por los órganos de la Confederación.
2. Compartir las finalidades de la Confederación y colaborar para la consecución de las mismas.
3. Contribuir al sostenimiento la Confederación a través de la aportación de las cuotas económicas, periódicas o extraordinarias que apruebe la Asamblea General.



4. Desempeñar diligentemente las misiones que la Confederación les encomiende.
5. Informar a la Confederación de toda circunstancia o situación que afecte al buen nombre o prestigio de la Confederación.

### **ARTÍCULO 13. CAUSA DE BAJA**

La condición de entidad miembro de la Confederación se podrá perder, además de por las causas previstas por la legislación vigente, por las siguientes:

1. Por baja voluntaria comunicada por escrito a los órganos de representación. Podrá percibir la participación patrimonial inicial y otras aportaciones económicas realizadas sin incluir las cuotas y/o derramas de pertenencia a la Confederación y siempre que la reducción patrimonial no implique perjuicios a terceros.
2. Incumplimiento de los Estatutos y de los acuerdos adoptados por la Asamblea General. Cualquier otro motivo grave considerado por el comité disciplinario, que deberá ser ratificado en su momento por la Asamblea.
3. Reiteradas excusas en la aceptación de obligaciones especiales que se acuerden por los Órganos de Gobierno y Representación.
4. Por incumplimiento de pago de la cuota, la cual ha de ser satisfecha antes del 31 de Marzo del año natural. No obstante, el órgano de representación podrá otorgar moratoria o aplazamientos.

### **ARTÍCULO 14. ÓRGANO DEL COMITÉ DISCIPLINARIO**

Funciones, Composición y Duración. Será función del Comité Disciplinario:

1. Instruir los Expedientes de Expulsión, que elevarán al Consejo Autonómico para su decisión cautelar, pendiente de la ratificación por la Asamblea General.
2. Se regirá por un Reglamento Interno que aprobará la Asamblea General.

Este Órgano está facultado, en la fase de instrucción, para requerir la presencia de cualquier persona o entidad que crean oportuno, para realizar con eficacia su gestión.

COMPOSICIÓN: El Comité Disciplinario estará formado por tres miembros, que serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria.

DURACIÓN: La duración del cargo será por un máximo de cuatro años y será incompatible con el cargo de Consejero/a Autonómico/a.



## **TÍTULO III**

### **Órganos**

#### **CAPÍTULO I**

##### **El Órgano de Gobierno**

#### **ARTICULO 15. LA ASAMBLEA GENERAL**

La Asamblea General es el órgano máximo de participación y representación democrática que tiene la Confederación y que está compuesta por:

1. Diez personas delegadas pertenecientes a cada Federación afiliada a la Confederación.

La Presidencia y la Secretaría de Organización de la Confederación lo serán de la Asamblea General.

2. En supuesto de que una Federación no pueda enviar representantes a la Asamblea General, no podrá delegar su voto en otra Federación.

Si una Federación no pudiera enviar diez personas representantes, una de ellas sí que podría representar a las que faltasen, hasta completar el número debidamente documentado.

La Confederación se regirá por el sistema de autogobierno y el principio de representación democrática a través de los siguientes Órganos de Gobierno, organización y representación, que son:

#### **ÓRGANOS EJECUTIVOS**

**Asamblea General**, Ordinaria y Extraordinaria

**Consejo Autonómico**, Ordinario y Extraordinario

**Comisión Ejecutiva**

#### **ÓRGANOS DE CONTROL**

**Órgano de Control Financiero** **Órgano del Comité Disciplinario**

Todos los miembros asociados quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso las ausentes, las disidentes, las que aún estando presentes se hayan abstenido de votar y las que hubieren votado en contra.



Las miembros asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Confederación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de 40 días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o Anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### **ARTÍCULO 16. REUNIONES DE LA ASAMBLEA**

La Asamblea General Ordinaria deberá reunirse al menos una vez al año, y será en el primer semestre.

La Asamblea General en sesión Extraordinaria se reunirá, cuando lo acuerde el Consejo Autonómico o a petición del 10% de los miembros de la Confederación.

#### **ARTÍCULO 17. CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS**

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito con 15 días de antelación. Los anuncios de la convocatoria se colocarán en los lugares de costumbre que sean fácilmente accesibles a todo el mundo con la misma antelación. La convocatoria expresará el día, la hora y lugar de la reunión, así como también el orden del día.

Las reuniones de Asamblea General las dirigirán la Presidencia y la Secretaría de Organización.

La Secretaría de Organización redactará el Acta de cada reunión, que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptados y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General, se leerá el Acta de la reunión anterior, fuera ordinaria y/o extraordinaria, a fin de que se apruebe o no.

#### **ARTÍCULO 18. COMPETENCIA Y VALIDEZ DE LOS ACUERDOS**

La Asamblea General se constituirá válidamente, previa convocatoria efectuada quince días antes de la reunión, cuando concurren a ella, presentes y representados, un tercio de los asociados, en primera convocatoria y en segunda con los asistentes y representados cual sea su número. Esta se tendrá que realizar media hora después en el mismo lugar.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Confederación, integrado por las Federaciones, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada persona delegada, pudiendo la Presidencia dirimir los empates con su voto de calidad.



La Confederación, por medio de la secretaría de Organización, ha de disponer de una relación actualizada de sus asociados/as, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de Gobierno y Representación, así como las actividades realizadas durante todo el año.

La Tesorería llevará una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.

Deberá llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

Estas obligaciones documentales serán llevadas a cabo por el órgano al que corresponda según sus funciones.

Son competencias de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión del órgano de representación.
- b) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.
- c) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Confederación cumplir sus fines.
- d) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la Confederación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- f) Resolver sobre los asuntos que figuren en el Orden del Día o que se susciten por dos tercios de las personas asistentes.
- g) Nombrar el Órgano de Control Financiero.
- h) Nombrar el Órgano del Comité Disciplinario.

Son competencias de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Aprobar la modificación de los Estatutos.
- b) Ratificar la inclusión de nuevas entidades miembro.
- c) Elegir a las personas integrantes del Consejo Autonómico.
- d) Acordar la baja forzosa de las entidades miembro.
- e) Acordar la disolución de la Confederación.



- f) Solicitar la declaración de Utilidad Pública.
- g) Solicitar la creación de empresas, o la participación en ella y también la de Centros Especiales de Empleo.
- h) Disposición y enajenación de bienes.
- i) Acordar la remuneración de los miembros del órgano de representación, que deberá figurar en las cuentas anuales aprobadas en Asamblea.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad más uno, los acuerdos relativos a disolución de la Confederación, modificación de Estatutos, la creación de Empresas, su participación, la creación de Centros Especiales de Empleo, disolución o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la Asamblea correspondiente.

Cuando se tengan que modificar o actualizar los estatutos el sistema a seguir será el siguiente: se enviara a todas las Federaciones, y ésta a su vez a sus Asociaciones, una copia de los Estatutos 30 días antes de la Asamblea, ellos tendrán 20 días para enviar enmiendas, las cuales las tendrán que enviar a la comisión que se nombre a tal fin, debidamente fundamentadas, una vez estudiada si lo creen oportuno la tomaran en cuenta, si no la persona enmendante tendrá la opción de defenderla en la propia Asamblea. No se podrá pedir ninguna enmienda en la propia Asamblea.

## **CAPÍTULO II**

### **El Órgano de Representación**

#### **ARTÍCULO 19. COMPOSICION DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN**

La Confederación la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado CONSEJO AUTONÓMICO.

El Consejo Autonómico estará formado por:

- 1 Presidencia
- 2 Vicepresidencias
- 1 Secretaría de Organización
- 1 Tesorería
- 10 Vocales



Corresponderán los cargos de la siguiente forma:

La Presidencia y las 2 Vicepresidencias estarán repartidas entre las tres Federaciones.

La elección de las personas integrantes del órgano de representación se hará por sufragio libre y secreto de las personas integrantes de la Asamblea General Extraordinaria. Las candidaturas serán cerradas, es decir, una vez las Federaciones han designado a las 5 personas integrantes, estas conjuntamente con el resto, propondrán su o sus listas cerradas, siendo requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso/a en los motivos de incompatibilidad establecida en la legislación vigente.

Las listas deberán presentarse con un mínimo de 15 días antes de la Asamblea General Extraordinaria, ante la persona que ejerce la Secretaría de Organización de la Confederación, y esta lo comunicará a las Federaciones con un mínimo de 5 días de su celebración.

Los cargos correspondientes a la Presidencia, la Secretaría y la Tesorería deberán recaer en personas diferentes y de Federaciones también diferentes.

Las personas integrantes de los órganos de representación percibirá retribuciones en función de su cargo, siempre que sea aprobado en Asamblea General Extraordinaria. Las personas integrantes de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo harán con cargo a fondos y subvenciones públicas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los términos y condiciones que se determinen en los estatutos, Las personas integrantes podrán recibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como miembros del órgano de representación.

#### **ARTÍCULO 20. DURACIÓN DEL MANDATO EN EL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN.**

Las personas integrantes del órgano de representación ejercerán el cargo durante un periodo de 4 años, y podrán ser reelegidos a exención de la Presidencia, que solo podrá ser elegido/a por dos legislaturas.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante escrito en el que se razonen los motivos.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Causar baja como miembro de la Confederación.
- d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.
- e) Cese de la representación otorgada por la Federación en cuyo nombre se ejerce el cargo, ya sea por finalización del período previsto o por decisión anticipada de la Federación miembro. ☐



En el caso de Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación a excepción la Presidencia, dicho órgano podrá sustituir provisionalmente dichas vacantes y comunicarlo posteriormente a la Asamblea primera que se celebre.

## **ARTÍCULO 21. COMPETENCIAS DEL ORGANO DE REPRESENTACIÓN**

El órgano de representación posee las facultades siguientes:

1. Ostentar y ejercer la representación de la Confederación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la Ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establece.
2. Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
3. Resolver sobre la admisión de nuevos miembros, con la aprobación posterior de la Asamblea, comprobando que la documentación esté en regla y una vez admitidos, comunicarlo al Registro de Asociaciones.
4. Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias o derramas.
5. Convocar las Asambleas Generales y controlar que se cumplan los acuerdos que allí se adopten. En especial y en lo que se refiere a los acuerdos sobre modificación de Estatutos, se notificará, por el/la Secretario/a de Organización, al Registro de Asociaciones el contenido de la modificación en el plazo de un mes desde la fecha de la celebración de la Asamblea convocada a tal efecto.
6. Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
7. Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
8. Efectuar el inventario de los bienes de la Confederación.
9. Elaborar la Memoria anual de Actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
10. Acordar y autorizar la contratación y en su caso la separación del personal laboral de la Confederación.
11. Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los Estatutos presentes y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.
12. Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica en estos estatutos a la Asamblea General.



## **ARTÍCULO 22. REUNIONES DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN**

El órgano de representación, convocado previamente por la Presidencia o por la persona que la sustituya, se reunirá en sesión ordinaria una vez cada 3 meses y con carácter extraordinario cuando lo solicite un tercio de sus componentes. La convocatoria se realizará con 10 días de antelación indicando orden del día, fecha y lugar de la reunión. Las extraordinarias se podrán convocar con 5 días de antelación.

El órgano de representación quedará válidamente constituido con convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

Las personas integrantes del órgano de representación están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causa justificada. En cualquier caso, será necesaria la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría de Organización o de las personas que los sustituyan.

En el órgano de representación se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad.

Los acuerdos del órgano de representación se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión del mismo, se leerá el acta de la sesión anterior para que sea aprobada o se rectifique.

## **ARTÍCULO 23. LA PRESIDENCIA**

Son propias de la Presidencia las siguientes funciones:

1. Las de dirección y representación legal de la Confederación, por delegación de la Asamblea General y del órgano de representación.
2. La presidencia y dirección de los debates de los órganos de gobierno y de representación.
3. Firmar las convocatorias de las Asambleas Generales y del órgano de representación.
4. Visar las actas y los certificados confeccionados por el Secretario de la Confederación.
5. Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y representación.
6. Proponer al órgano de representación, el nombramiento y cese del personal laboral.
7. La Presidencia estará autorizada, solo en caso de urgencia, a consultar por teléfono, fax o internet con el órgano de representación, para decidir cualquier asunto, con la obligación de que en la inmediata reunión de dicho órgano justifique documentalmente los motivos de la Urgencia.
8. Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o el órgano de representación.



La Presidencia podrá ser sustituida, en caso de ausencia o enfermedad, por cualquiera de las personas que ejerzan las vicepresidencias o la persona integrante del órgano de representación de más edad.

#### **ARTÍCULO 24. VICEPRESIDENCIA**

A este cargo le corresponde colaborar con la Presidencia y asistirle en funciones, sustituyéndola en caso de vacante, enfermedad o ausencia, así como aquellas funciones que le sean encomendadas por el Consejo Autonómico o delegadas por la Presidencia para la mejor representación y gobierno de los intereses de la Confederación.

Si por cualquier causa cesara el/la Presidente/a, lo/a sustituirá el/la Vicepresidente/a de más edad, y en un plazo no superior a 2 meses a partir de la comunicación del cese, se convocará Asamblea General Extraordinaria para la elección de nuevo Consejo Autonómico.

#### **ARTÍCULO 25. LA TESORERÍA**

La Tesorería tendrá como funciones la custodia y el control de los recursos de la Confederación, así como la elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someter al órgano de representación conforme se determina en el artículo 17 de estos Estatutos. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por el órgano de representación, las cuales tendrán que ser visadas precisamente por la Presidencia. La disposición de fondos se determina en el Art. 30.

#### **ARTÍCULO 26. LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN**

Son funciones de la Secretaría j de Organización:

- a) Custodiar la documentación de la Confederación.
- b) Redactar y firmar las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación.
- c) Redactar la Memoria anual de la Confederación.
- d) Expedir certificados y tramitar los expedientes y comunicaciones de la Confederación, con el visto bueno del Presidente.
- e) Comunicar al Registro de Asociaciones las bajas y altas de los miembros asociados, el cambio de Estatutos, el cambio del Consejo Autonómico, en sus plazos y normas vigentes.
- f) Inspeccionar los servicios administrativos y actividades de la Confederación.
- g) Será la persona responsable del voluntariado de la Confederación.



## **ARTÍCULO 27. VOCALÍAS**

Las personas vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros del Consejo Autonómico, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que el propio Consejo les encomendó.

Podrán sustituir a cualquier miembro del Consejo Autonómico, excepto al/la Presidente/a en caso de cese, ausencia, enfermedad o fallecimiento.

## **ARTÍCULO 28. COMISIÓN EJECUTIVA**

Se crea la Comisión Ejecutiva para que se haga un seguimiento de lo acordado, tanto en la Asamblea General como en el Consejo Autonómico, y se cumplan, en fecha y lugar, los acuerdos adoptados en ambos.

La Comisión Ejecutiva está formada por:

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO AUTONÓMICO.

LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO AUTONÓMICO.

LA TESORERÍA DEL CONSEJO AUTONÓMICO.

LAS VICEPRESIDENCIAS DEL CONSEJO AUTONÓMICO.

La función principal de la Comisión Ejecutiva será la de atender a las gestiones del día a día y las urgentes que se produzcan en los periodos de tiempo entre reuniones del Consejo Autonómico.

El Consejo Ejecutivo, se reunirá 1 vez al mes, haciendo la reunión con la del Consejo Autonómico, a poder ser. Se levantará acta de cada reunión.

## **ARTÍCULO 29: REUNIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

Las reuniones de todos los órganos y grupos de trabajo de COCEMFE Comunitat Valenciana podrán celebrarse de forma telemática, por videoconferencia o cualquier otro medio o sistema que asegure la comunicación en tiempo real, la identidad de cada miembro presente o representado y asegure la unidad del acto. La reunión se entenderá celebrada en el domicilio de COCEMFE Comunitat Valenciana. En la convocatoria se establecerá de forma clara y expresa la celebración telemática y se describirán los plazos, formas, modos de participación y ejercicio de los derechos.

## **ARTÍCULO 30. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados en virtud de acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto.



El cambio de Estatutos, lo podrá proponer el órgano de representación o a petición de cualquier Federación, comunicándolo al órgano de representación debidamente fundamentado.

El acuerdo de modificación deberá ser aprobado por la mitad más una de las personas asistentes a la asamblea.

## **TÍTULO IV**

### **El régimen económico**

#### **ARTÍCULO 31. PATRIMONIO INICIAL Y RECURSOS ECONÓMICOS**

La Confederación cuenta con los medios, patrimonio y recursos necesarios y suficientes para el cumplimiento de sus fines, siendo propietaria de un local sito en la calle Poeta Navarro Cabanes, 12 en Valencia.

El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.

Los recursos económicos de la Confederación se nutrirán de:

- a) De las cuotas que fije la Asamblea a sus miembros.
- b) De las subvenciones oficiales y particulares.
- c) De donaciones, herencias y/o legados.
- d) De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que pueda obtener.
- e) De prestaciones de servicios o actividades económicas.

#### **ARTÍCULO 32. BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES**

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluida la prestación de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Confederación, si bien podrá repartirlos entre las entidades miembro socias si así lo decide la Asamblea General a propuesta del órgano de representación.

Su actividad no está restringida exclusivamente a beneficiar a sus entidades miembro asociadas, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.



### **ARTÍCULO 33. CUOTAS**

Todos los miembros de la Confederación tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas corrientes y derramas si las hubiere, al igual que la cuota de entrada y derramas anteriores específicas, de la manera y en proporción que determine la Asamblea General a propuesta del órgano de representación.

La Asamblea General podrá establecer las cuotas siguientes: Ingreso, Periódica mensual o anual y extraordinarias.

El ejercicio económico se cerrará el 31 de Diciembre.

### **ARTÍCULO 34. DISPOSICIÓN DE FONDOS**

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deberán figurar las firmas del Presidente, Tesorero y Secretario de Organización, firmas mancomunadas y serán necesarias para disponer de fondos 2 de las 3.

### **ARTÍCULO 35. ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO**

Funciones, composición y duración: Serán funciones del Órgano de Control Financiero:

1. Vigilar los Balances y cuentas de COCEMFE CV.
2. Supervisar los presupuestos de la misma.
3. Emitir como mínimo un informe que se remitirá a la Asamblea General Ordinaria.☐
4. Se regirá por un Reglamento de Régimen Interno, que aprobara la Asamblea General.

Dicho órgano está facultado para requerir la presencia de los miembros de la Comisión Ejecutiva, y en general cualquier otra persona que pertenezca a COCEMFE CV, que deberán facilitar la documentación e información que soliciten para realizar con eficacia y veracidad su gestión.

COMPOSICIÓN.- Los miembros de este órgano serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria y estará formada por tres personas.

DURACIÓN.- La duración del cargo será de un máximo de cuatro años y serán incompatibles con el cargo de Consejero Autónomo.



## **TÍTULO V**

### **Disolución de la Confederación**

#### **ARTÍCULO 36. CAUSA DE LA DISOLUCIÓN Y ENTREGA DE REMANENTES**

La Confederación podrá ser disuelta por:

- a) Si lo acuerda la Asamblea General Extraordinaria, teniendo en cuenta que NO se disolverá si hay 2/3 de los miembros que voten en contra.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia Judicial firme.

#### **ARTÍCULO 37. LIQUIDACIÓN**

La disolución de la Confederación abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Los miembros del órgano de representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General Extraordinaria designe a otros, o bien los que el Juez, en su caso decida.

Corresponde a las personas liquidadoras:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Confederación. ☐
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que ☐sean precisas para la liquidación. ☐
- c) Cobrar los créditos de la Confederación ☐
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores. ☐
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la Confederación a los fines "- previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en los Registros correspondientes.

#### **ARTÍCULO 38. RESPONSABILIDAD CIVIL, ADMINISTRATIVA Y PENAL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN**

1. En caso de insolvencia de la Confederación, el órgano de representación o, en su caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.
2. Si existe sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen el carácter no



- lucrativo de la entidad, en concreto a partes iguales a las Federaciones miembros.
3. Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la Confederación, responderán ante ésta, ante las Federaciones miembros y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.
  4. Las personas a que se refiere el párrafo anterior responderán civil y administrativamente por los actos y omisiones realizadas en el ejercicio de sus funciones, y por los acuerdos que hubiese votado, frente a terceros y a los asociados.
  5. Cuando la responsabilidad no pueda ser imputada a ningún miembro o titular de los órganos de gobierno y representación, responderán todos solidariamente por los actos y omisiones a que se refieren los apartados 3 y 4 de este artículo, a menos que puedan acreditar que no han participado en su aprobación y ejecución o que expresamente se opusieron a ellas.
  6. La responsabilidad penal se regirá por lo establecido en las leyes penales.

## **TÍTULO VI**

### **Resolución de conflictos**

#### **ARTÍCULO 39. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con el tráfico jurídico privado de las Confederaciones y de su funcionamiento interno será competencia de la Jurisdicción Civil.

Los acuerdos y actuaciones de la Confederación podrán ser impugnados por cualquier asociado o persona que acredite su interés legítimo. Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Confederación que estime contrario a los Estatutos, dentro del plazo de 40 días a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No obstante lo anterior, también podrá resolverse los conflictos de forma extrajudicial mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 60/2003, de 23 de Diciembre, de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre partes.



## DISPOSICIÓN ADICIONAL

Con carácter subsidiario de los Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y representación, y todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y disposiciones complementarias.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente al de su inscripción en el Registro Autonómico de Asociaciones de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.

Vº Bº

Juan Manuel Mondéjar Sánchez

Presidente

Juan Doménech Galarza

Secretario de Organización

19886742E  
JUAN  
MANUEL  
MONDEJAR (R:  
G03859345)

Firmado digitalmente por 19886742E  
JUAN MANUEL MONDEJAR (R:  
G03859345)  
Nombre de reconocimiento (DN):  
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0350/PUESTO  
1/37439/10012022122019,  
serialNumber=IDCES-19886742E,  
givenName=JUAN MANUEL,  
sn=MONDEJAR SANCHEZ, cn=19886742E  
JUAN MANUEL MONDEJAR (R:  
G03859345), 2.5.4.97=VATES-G03859345,  
o=CONFEDERACION DE PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA DE  
LA COMUNIDAD VALENCIANA, c=ES  
Fecha: 2022.06.08 12:00:44 +02'00'



18905317F  
JUAN MANUEL  
DOMENECH  
(R:  
G12047239)  
Firmado digitalmente por  
18905317F JUAN  
MANUEL  
DOMENECH (R:  
G12047239)  
Fecha: 2022.06.09  
10:01:22 +02'00'

Los presentes Estatutos han sido modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de COCEMFE CV, celebrada el 2 de junio de 2022, sobre los visados el 10 de diciembre de 2008.



**COCEMFE**

Confederación de Personas con Discapacidad  
Física y Orgánica de la Comunitat Valenciana